

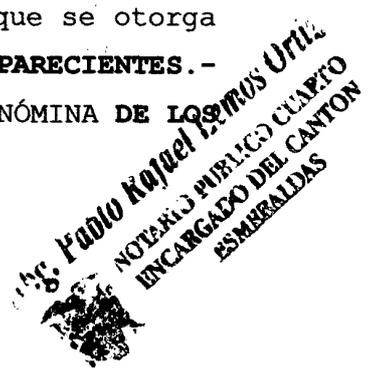
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA **EL GRAN REMATE GARDOSGRAN S.A.**, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: **MARIO NOLBERTO GARCES LLERENA Y ORLANDO PATRICIO GARCES LLERENA.** -

CUANTIA: US \$ 800.00 (OCHOCIENTOS. 00/100 DOLARES)

ESCRITURA NÚMERO: 2013-08-01-04-P04706



En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Jueves Doce de Septiembre del año Dos mil trece. Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ**, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, los señores: **MARIO NOLBERTO GARCES LLERENA**, casado, por sus propios derechos; y, **ORLANDO PATRICIO GARCES LLERENA**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR, NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS**



## ACCIONISTAS FUNDADORES.....

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	GARCES LLERENA MARIO NOLBERTO	ECUATORIANA	CASADO	ESMERALDAS	180236920-5
2	GARCES LLERENA ORLANDO PATRICIO	ECUATORIANA	CASADO	ESMERALDAS	180276668-1

**SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA EL GRAN REMATE GARDOSGRAN S.A. CAPITULO PRIMERO.-**

**DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**

**1:-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **EL GRAN REMATE GARDOSGRAN S.A.** la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** La

**compañía tendrá como objeto social:** a) Dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de productos textiles manufacturados en todas y cada una de sus fases; b) Dedicarse a la

manufacturación de textiles, pudiendo instalar fábricas industriales para cumplir su objetivo; c) Construir y abrir representaciones a nivel nacional de centros de acopios, almacenes de textiles, ropa y enseres del hogar; d) La

importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución al por mayor y menor de electrodomésticos para el hogar, línea blanca, aparatos eléctricos, electrónicos, de computación y de entretenimiento; e) La importación,

exportación, compra, venta, comercialización y distribución al

**S. Pablo Rafael Lemos Utril**  
**NOTARIO PUBLICO UTRIL**  
**ENCARGADO DEL CANTON**  
**ESMERALDAS**

por mayor y menor de todo tipo de bisutería, cosméticos, calzado, accesorios y prendas de vestir para damas caballeros y niños, ropa, zapatos, cascos, e implementos y accesorios de seguridad industrial; f) La importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución al por mayor y menor de todo tipo de ropa e implementos deportivos para todo tipo de deportes, bordados, estampados; g) La importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución al por mayor y menor de todo tipo de maquinas de coser, de bordado, estampados, de impresión de gigantografías, Ploter de corte de impresión, y suministros repuestos; h) La importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución al por mayor y menor de todo tipo de materiales y suministros de aseo en general, de plásticos en general, artículos de consumo masivo, artículos de bazar, librería y papelería en general, productos elaborados de cuero, ferretería en general; l) La importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución al por mayor y menor de todo tipo de artículos de aseo personal, confitería y dulces en general, panadería y pastelería en general, heladería, todo tipo de bebidas, energizantes, gaseosas, agua, muebles, materiales, y suministros para oficinas, materiales para acampar y todo lo relacionado para el mejor desenvolvimiento del objeto social de esta Compañía **EL GRAN REMATE GARDOSGRAN S.A.** **ARTICULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, Ciudad de **ESMERALDAS**, Provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL, . ARTICULO 5.-** el

**Dr. Pablo Rafael Lemos Orta**  
**NOTARIO PUBLICO CUARTO**  
**ENCARGADO DEL CANTON**  
**ESMERALDAS**

capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS (800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de, los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a la OCHO CIENTAS y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO 7.-** Si un

certificado de acciones se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas se registraran en el Libro de acciones y accionistas donde se anotaran las sucesivas transferencias de las acciones.- **ARTÍCULO 10.-** La

Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL**

**GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EL GRAN**

**REMATE GARDOSGRAN S.A. ARTÍCULO 13.-** El gobierno de la

**REMATE GARDOSGRAN S.A. ARTÍCULO 13.-** El gobierno de la

**DR. RUDOLFO ROJAS LEMUS Ortiz**  
**NOTARIO PUBLICO CUARTO**  
**ENCARGADO DEL CANTON**  
**ESMERALDAS**

compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **ARTÍCULO 18.-DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador.

**Dr. Pablo Rojas Lemus**  
**NOTARIO PÚBLICO CUARTO**  
**ENCARGADO DEL CANTÓN**  
**ESMERALDAS**

comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.

**ARTÍCULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las

Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones

de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al

terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

**ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los

18. PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTÓN  
ESMERALDAS

estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

**ARTÍCULO 27.-GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar

Fig. Pablo Kojael Ramos Ortiz  
 AYOACAJO PUBLICO CUARTO  
 ENCARGADO DEL CANTON  
 ESMERALDAS

con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de personal previa las formalidades de Ley, constituir

**Dr. RUBIO Kujwel Lemos Ortiz**  
**NOTARIO PÚBLICO CUARTO**  
**ENCARGADO DEL CANTÓN**  
**ESMERALDAS**

mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

**ARTÍCULO 29 DEL COMISARIO.-** el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

**CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.

**CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **GARCÉS LLERENA MARIO NOLBERTO** a suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario. **GARCÉS LLERENA ORLANDO PATRICIO** a suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario., - APORTES.-----

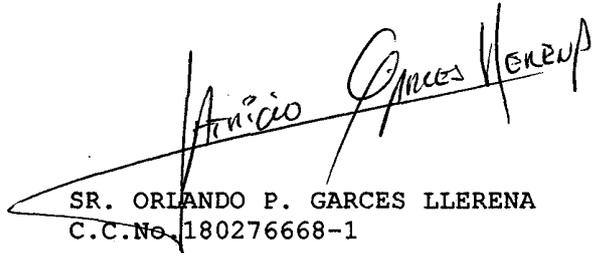
**Dr. Pablo Rafael Lemos Ortiz**  
**NOTARIO PÚBLICO CUARTO**  
**ENCARGADO DEL CANTÓN**  
**ESMERALDAS**

Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	ACCIONES	
			N°	%
<b>GARCÉS LLERENA MARIO NOLBERTO</b>	400	400	400	400.0%
<b>GARCÉS LLERENA ORLANDO PATRICIO</b>	400	400	400	400.0%
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>100.0%</b>

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. FIRMADO) LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, ABOGADO, MATRICULA # 08-2007-166 FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



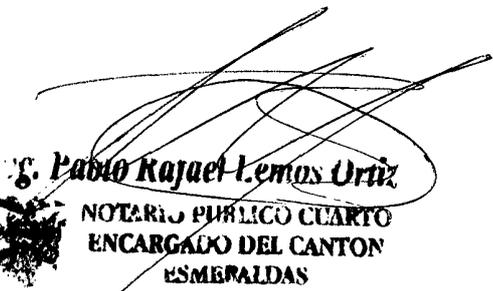
SR. MARIO N. GARCÉS LLERENA  
C.C.No.180236920-5



SR. ORLANDO P. GARCÉS LLERENA  
C.C.No.180276668-1



NOTARIO CUARTO



**Sr. Pablo Rafael Lemos Ortiz**

NOTARIO PUBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTON  
ESMERALDAS

DOCUMENTOS HABILITANTES.- COPIAS DE CEDULAS DE LOS  
COMPARECIENTES, COPIA DE LA RESERVA DE NOMBRE, PAGO DE CUENTA  
DE INTEGRACION.-



*Pablo Rafael Lemos Ortiz*  
**ABG. Pablo Rafael Lemos Ortiz**

**NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTÓN  
ESMERALDAS**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA  
QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS LUGAR Y FECHA DE SU  
CELEBRACION.-



*Pablo Rafael Lemos Ortiz*  
**ABG. Pablo Rafael Lemos Ortiz**

**NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTÓN  
ESMERALDAS**

**NOTARIO CUARTO**

**ABG. LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, NOTARIO PÚBLICO  
CUARTO SUPLENTE ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS,** de  
conformidad con el MEMORANDO No. 2419-DP08-CJ-2013, SIENTO  
COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA  
ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004636,**  
DICTADA POR EL DR. **OSWALDO NOBOA LEON,** DIRECTOR JURIDICO  
DE COMPAÑÍAS, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA **EL GRAN REMATE GARDOSGRAN S.A.,** DE CONFORMIDAD  
CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN.  
DOY FE. **ESMERALDAS, 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.**



*Leonardo Villavicencio Villacres*  
**ABG. LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES**  
**NOTARIO PÚBLICO CUARTO SUPLENTE  
ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS**

IMEEMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7531648  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCES LLERENA ORLANDO PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2013 4:42:21 PM

PRESENTE:

NOTARIO CUARTA

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EL GRAN REMATE GARDOSGRAN S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

IMPRIMIR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7544360  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCES LLERENA ORLANDO PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20 08 2013 11:33:51 AM



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS DE CUARTO INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- EL GRAN REMATE GARDOSGRAN S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRAJÓN

Nº 180276668-1



CÉDULA  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GARCÉS LLERENA ORLANDO PATRICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUMACACAJA  
FECHA DE NACIMIENTO  
1975-04-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
KEILA SOLEDAD  
DAZA MONTEDEOCA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCÉS GARCÉS SEGUNDO HIDALGO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LLERENA GARCÉS DELIA CORONA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ESMERALDAS 2013-07-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-09

V2000V2142  
NOTARIO CUARTO

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PENA DEL CENSADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027

027 - 0111

1802766681

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GARCÉS LLERENA ORLANDO PATRICIO

ESMERALDAS  
PROVINCIA  
ESMERALDAS

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ESMERALDAS

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N.º **180236920-5**

**CIUDADANÍA**  
GARCÉS LLERENA  
MARIO NOLBERTO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
TUNGURAHUA  
PELLEO  
BENTEZ/PACHANLICA

**FECHA DE NACIMIENTO** 1966-02-15  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
**ESPOSA** EDLIA DEL CARMEN  
**LOAYZA FREIRE**

**INSTRUCCIÓN** BÁSICA

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** MECÁNICO

**V22831/3222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
GARCÉS SEGUNDO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
LLERENA DELIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
ESMERALDAS  
2012-08-01

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2022-06-01

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**  
**001 - 0300**      **1802369205**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**GARCÉS LLERENA MARIO NOLBERTO**

**TUNGURAHUA**  
PROVINCIA  
**PELLEO**  
CANTÓN

**CIRCUNSCRIPCIÓN** 0  
**BENTEZ/PACHANLICA**  
PARROQUIA

**ZONA**

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO CUAR

# Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 1857

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1135
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	76
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802766681	GARCES LLERENA ORLANDO PATRICIO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
1802369205	GARCES LLERENA MARIO NOLBERTO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	ESMERALDAS
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004636
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	R. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EL GRAN REMATE GARDOSGRAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

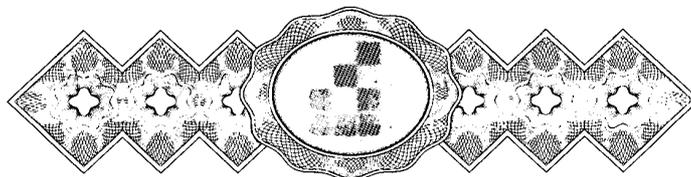
Capital	Valor
Cuantía	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Página 1 de 2



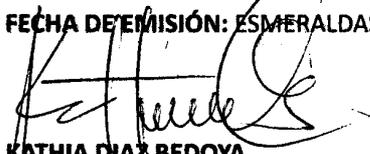
Nº 009802

IMP. IGM. es

# Registro Mercantil de Esmeraldas

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013



KATHIA DIAZ BEDOYA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

